

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 245-2014-CE-PJ

Lima, 16 de julio de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 0004-2014-CEPJ-CPP y N° 020-2014-GTP-CE/PJ- (PN), presentados por el señor Consejero Giammpol Taboada Pilco, elevando propuesta para establecer las competencias y el procedimiento para las prórrogas, conversiones y reubicaciones de órganos jurisdiccionales transitorios y liquidadores del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, de fecha 3 de abril de 2013, se aprobó la Nueva Estructura Organizacional y Funcional de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, con el objetivo de establecer las normas para la organización y funcionamiento de sus órganos consultivos y de asistencia; así como de los Equipos Técnicos Distritales de Implementación de las Cortes Superiores de Justicia, a fin de viabilizar sus labores y sistematizar su accionar en orden a un efectivo seguimiento y supervisión de la implementación de las referidas normas procesales.

Segundo. Que el señor Consejero Giammpol Taboada Pilco propone establecer las competencias y modificar el cuadro de funciones asignadas tanto a los Equipos Técnicos de Implementación de los nuevos sistemas procesales, a través de su equipo de monitoreo y evaluación; como a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, en razón de que ambos coinciden en la función de supervisar y monitorear la evaluación de la descarga procesal de órganos jurisdiccionales; orientados los primeros hacia la adecuada y progresiva implementación de los nuevos ordenamientos procesales, en materia laboral y penal, en los Distritos Judiciales del país; en tanto, el objetivo final de la Comisión Nacional de Descarga Procesal se orienta al mejor reordenamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, entre los cuales se encuentran aquellos que tramitan procesos laborales y penales liquidadores bajo el antiguo sistema procesal, para lograr la mayor productividad y eficiencia del sistema de justicia.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 2, Res. Adm. N° 245-2014-CE-PJ

Tercero. Que, en ese contexto, el Presidente del Equipo Técnico para la implementación de la Nueva Ley procesal de Trabajo, mediante oficio N° 407-2014-P-ETIINLPT-PJ de fecha 30 de junio de 2014, ha asignado a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, competencia para la prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios de los Distritos Judiciales que tramitan procesos judiciales en materia laboral, en calidad de liquidadores bajo el antiguo sistema procesal; así como los que se tramitan bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Cuarto. Que, en ese sentido, se propone asignar a la Comisión Nacional de Descarga Procesal la competencia para el seguimiento, monitoreo y propuesta de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de todos los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios de los Distritos Judiciales a nivel nacional, incluyendo aquellos que tramitan procesos judiciales en materia penal en calidad de liquidadores bajo el antiguo sistema procesal, quedando a cargo del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, la creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales bajo este nuevo sistema procesal.

Quinto. Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario establecer un procedimiento de coordinación e interconsulta entre la Comisión Nacional de Descarga Procesal y los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con la finalidad de aplicar con mejor criterio la creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales a cargo de los procesos judiciales en materia laboral y penal, formulándose observaciones sobre los informes y propuestas concernientes a los órganos jurisdiccionales que elevará la citada Comisión, debiendo otorgárseles un plazo perentorio, el cual será aplicable para la absolución de dichas observaciones.

Sexto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 603-2014 de la vigésimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.,



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 3, Res. Adm. N° 245-2014-CE-PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Comisión Nacional de Descarga Procesal tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal de Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como los liquidadores penales del antiguo régimen procesal.

Artículo Segundo.- Disponer que el Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional que se encuentren implementando el nuevo régimen procesal.

Artículo Tercero.- Establecer que los informes que emita la Comisión Nacional de Descarga Procesal, correspondientes al seguimiento, monitoreo y propuesta de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios bajo la Nueva Ley Procesal de Trabajo, y liquidadores del antiguo régimen Procesal Penal, sean remitidos mediante oficio, en forma previa a su elevación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a los Presidentes de los referidos Equipos Técnicos para que, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, formulen las observaciones que consideren pertinentes, las cuales deberán ser absueltas por la Comisión Nacional de Descarga Procesal dentro de los dos (2) días calendario posteriores, de acuerdo al flujograma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Establecer que lo indicado en el artículo primero de la presente resolución administrativa, incluye a los Juzgados de Paz Letrados de Comisarías, por lo que los informes concernientes a dichas peticiones se encuentran exceptuados de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Encárguese a la Gerencia General del Poder Judicial a ejecutar lo siguiente:

- a) Que en el plazo de 30 días calendario, a partir de publicada la presente resolución, y en coordinación con la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, presente la propuesta de inclusión de la Comisión



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 4, Res. Adm. N° 245-2014-CE-PJ

Nacional de Descarga Procesal en el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, como órgano de apoyo.

- b) Transferir a la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, las plazas y el personal del área de Coordinación de Estudios de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación, que se encargaba de proponer las prórrogas, conversiones y reubicaciones de los Juzgados de Paz Letrados de Comisarias, órganos jurisdiccionales en general y así mismo, efectuaba la evaluación de los requerimientos de creación de nuevos órganos jurisdiccionales solicitados por las Cortes Superiores de Justicia; incorporando a la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, las referidas funciones de la citada Sub Gerencia.

Artículo Sexto.- Disponer que la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, en el plazo de quince (15) días calendario, después de publicada la presente resolución, remita una propuesta de directiva para establecer los nuevos lineamientos de la Comisión Nacional, Comisiones Distritales de Descarga Procesal y de la Gerencia Operacional.

Artículo Séptimo.- Modificar la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ de fecha 3 de abril de 2013, en sus artículos 9°, literal f), 15°, literal e), y 16°, literal b), de la Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en los términos siguientes:

Artículo 9°.- Funciones

(...)

DICE:

f) Efectuar estricto seguimiento y monitoreo del proceso de liquidación penal en todo el ámbito territorial del país, así como emitir opinión para la conversión de órganos jurisdiccionales penales de liquidación según su avance progresivo y la necesidad por Carga Procesal que aplican el Código Procesal Penal dentro del ámbito nacional.

DEBE DECIR:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 5, Res. Adm. N° 245-2014-CE-PJ

f) Emitir opinión respecto a las propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales bajo el nuevo Código Procesal Penal, así como de las propuestas efectuadas por la Comisión Nacional de Descarga Procesal respecto a los liquidadores del antiguo régimen, debiendo efectuarse este último dentro de los cinco (5) días calendario de recibido el Informe por parte de dicha Comisión.

(...)

Artículo 15°.- Funciones Generales

(...)

DICE:

e) *Formular propuestas de conformación de órganos jurisdiccionales para el Código Procesal Penal y procesos de conversión de dependencias jurisdiccionales de liquidación, según rangos estrictos de carga procesal.*

DEBE DECIR:

e) Coordinar con la Comisión Nacional de Descarga Procesal, la propuesta de conformación de nuevos órganos jurisdiccionales para el proceso de implementación del Nuevo Código Procesal Penal, a través del mecanismo de conversión y/o reubicación de dependencias jurisdiccionales liquidadoras.

(...)

Artículo 16°.- Funciones Específicas del Componente Monitoreo y Evaluación

(...)

DICE:

b) *Brindar Asistencia Técnica en la formulación de planes de implementación, descarga procesal en liquidación, formulación de propuestas de conformación de órganos jurisdiccionales para el Código Procesal Penal y de liquidación a ser elevado ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.*



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 6, Res. Adm. N° 245-2014-CE-PJ

DEBE DECIR:

b) Coordinar con la Comisión Nacional de Descarga Procesal, la formulación de propuestas de conformación de nuevos órganos jurisdiccionales para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal y el proceso de liquidación de expedientes bajo el antiguo sistema procesal.

(...)

Artículo Octavo.- Modificar los artículos 8°, 15°, literal c), y 16°, literal b), e incorpórese el literal g) al artículo 9°, correspondientes a la Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, aprobada por Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ de fecha 3 de abril de 2013, de la siguiente manera:

Artículo 8°.- Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

DICE:

El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, denominado ETI-NLPT, es el órgano rector del proceso de implementación de dicha norma procesal en todos los distritos judiciales del país, para tal efecto, propone y adopta medidas, así como realiza acciones tendientes a viabilizar la reforma procesal laboral en los distritos judiciales del país, encargándose especialmente del seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales designados para conocer los procesos tramitados bajo el amparo de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

DEBE DECIR:

El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, denominado ETI-NLPT, es el órgano rector del proceso de implementación de dicha norma procesal, para tal efecto, propone y adopta medidas, así como realiza acciones tendientes a viabilizar la reforma procesal laboral en los Distritos Judiciales del país.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 7, Res. Adm. N° 245-2014-CE-PJ

Artículo 9°.- Funciones

Incorporar el siguiente literal:

(...)

g) Emitir opinión respecto a las propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales laborales liquidadores, efectuadas por la Comisión Nacional de Descarga Procesal, dentro de los cinco días hábiles de recibido el Informe por parte de dicha Comisión.

Artículo 15°.- Funciones Generales

(...)

DICE:

c) *Formular propuestas de conformación de los órganos jurisdiccionales que tramitarán los procesos laborales en sus diversas sub especialidades, así como de aquellos que tendrán a su cargo la liquidación de los procesos iniciados bajo la vigencia de normas procesales laborales anteriores a la Ley 29497, para lo cual el Gestor Administrativo deberá coordinar con la Secretaría Técnica.*

DEBE DECIR:

c) Formular propuestas de conformación de nuevos órganos jurisdiccionales para que tramiten procesos laborales en sus diversas sub especialidades, para lo cual, bajo la dirección del Presidente del ETII-NLPT, el Gestor Administrativo deberá coordinar con la Secretaría Técnica. En caso que dicha conformación sea mediante la conversión de órganos jurisdiccionales liquidadores de los procesos iniciados bajo la vigencia de normas procesales laborales anteriores a la Ley 29497, coordinará con la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

(...)

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 8, Res. Adm. N° 245-2014-CE-PJ

Artículo 16°.- Funciones Específicas del Componente Monitoreo y Evaluación

(...)

DICE:

b) Brindar asistencia técnica a los Equipos Técnicos Distritales de Implementación en la formulación de los planes de implementación, formulación de propuestas de conformación de órganos jurisdiccionales y de liquidación de los procesos iniciados bajo la vigencia de las normas procesales laborales anteriores a la Ley N° 29497.

DEBE DECIR:

b) Brindar asistencia técnica a los Equipos Técnicos Distritales de Implementación en la formulación de los planes de implementación, así como coordinar con la Comisión Nacional de Descarga Procesal, la formulación de propuestas de conformación de órganos jurisdiccionales y de liquidación de los procesos iniciados bajo la vigencia de las normas procesales laborales anteriores a la Ley N° 29497.

Artículo Noveno.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Décimo.- Transcribir la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

S.

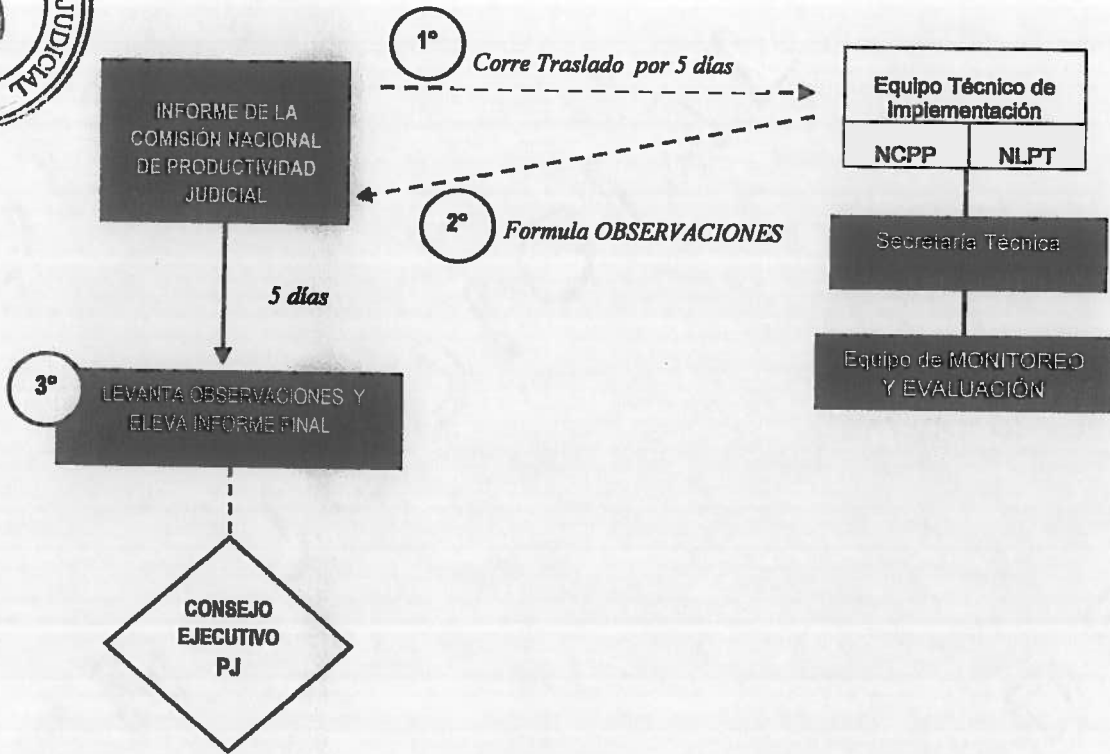


LAMC

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente



**Flujograma del Procedimiento de Coordinación e Interconsulta
para la formulación de propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de órganos
jurisdiccionales liquidadores en materia penal, y de la Nueva Ley Procesal de Trabajo**



**Cuadro N° 03
Autonomía en la formulación de otras propuestas**

